



# República de Colombia



Aa047682582



Ca272399106

BORR

**ESCRITURA NRO 948--NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO**

**FECHA : JUNIO 18 DE 2018**

**ACTO : REFORMA DE ESTATUTOS**

**DE : Terminales de Transporte de Medellín S.A.,**



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los Dieciocho (18) días del mes de junio ----- de dos mil dieciocho (2018) ante el despacho de la notaria Décima de Medellín, cuyo Notario Encargado es **BERTA OLIVA RUIZ RUIZ** ----- compareció (eron) el señor **OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula Número 98.571.785, quien en su carácter de Gerente General, actúa en nombre y representación de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., con Nit 890.919.291-1, sociedad de economía mixta del orden municipal, del régimen de las sociedades anónimas, constituida como tal por Escritura Pública número 1.693 de julio trece (13) de 1977, otorgada por la Notaría Décima de esta ciudad y registrada en Cámara de Comercio de Medellín, el 3 de noviembre de 1977, en el Libro 9º, folio 340 bajo el número 5443, y cuya última reforma consta en la Escritura Pública No 1460 otorgada el día 22 de octubre de 2013, en esta misma Notaría Decima (10ª.) del Círculo de Medellín y cuya existencia y representación se acredita en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín. El Gerente General manifestó lo siguiente:-----

**PRIMERO:** Que en su indicada posición de Representante Legal de Terminales de Transporte de Medellín S.A., autorizado por la Asamblea General de Accionistas en sesión ordinaria número 62, celebrada el día 21 de marzo de 2018, comparece con el fin de solemnizar, protocolizar, y elevar a

BORR  
NOTARIA 10

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca272399106

10701UEEaCOEMU8P

25/04/2018

28/06/2017

10602a7SGAGAAKA

Escritura Pública, la reforma del artículo 4 de los Estatutos Sociales de Terminales de Transporte de Medellín S.A. -----

**SEGUNDO:** Que la reforma Estatutaria que se solemniza es del siguiente tenor, quedando el Artículo 4 así: -----

**“ARTÍCULO 4º: OBJETO SOCIAL:** La Sociedad **TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.**, tiene por objeto social proporcionar soluciones de movilidad, que contribuyan al desarrollo del transporte en los espacios públicos y servicios relacionados al mismo:-----

a. Mediante la construcción, organización, administración, explotación, y operación de terminales de transporte terrestre automotor y demás modalidades de transporte público, para el Área Metropolitana, el Departamento de Antioquia, demás municipios del país y fuera de él.-----

b. Mediante la administración y explotación de zonas de estacionamiento regulado, en espacios públicos, parqueaderos y estacionamientos de comercio destinados al parqueo, custodia, conservación, salvaguarda, cuidado y vigilancia de vehículos automotores de toda clase, así como de vehículos inmovilizados por infracciones de tránsito o por cualquier otro motivo. De igual manera, se encargará del arrastre del vehículo, remolque, traslado, transporte y acarreo de los mismos, mediante el uso de grúas o de cualquier otro medio.-----

c. Mediante la construcción, administración y explotación económica de depósitos de buses, taxis y cualquier otra clase de vehículos; talleres de conversión; ejecución de proyectos de comercialización de gas natural vehicular, gasolina, ACPM y biocombustibles.-----

d. Por medio de la asesoría a terceros en materia de construcción, organización, administración, explotación y operación de terminales de transporte terrestre automotor y demás modalidades de transporte público para el Área Metropolitana, el Departamento de Antioquia, demás municipios

BORR  
NOTARIA 10  
MED



# República de Colombia



del País y fuera de él y en materia de administración y explotación de parqueaderos y establecimientos de comercio destinados a parqueo de vehículos automotores.-----

e. Mediante la construcción, administración, explotación económica, mantenimiento y operación de sistemas de transporte por cable de pasajeros, carga o mixtos para el Área Metropolitana, el Departamento de Antioquia, demás municipios del país y fuera de él.-----

f. Mediante la construcción, administración, explotación económica, mantenimiento y operación de sistemas integrados de transporte masivo y sus negocios relacionados para el Área Metropolitana, el Departamento de Antioquia, demás municipios del país y fuera de él.-----

g. Mediante la implementación, operación y explotación económica de las soluciones tecnológicas que apoyan las actividades de su objeto social.-----

**h. Mediante el desarrollo de la actividad del transporte terrestre y férreo en las modalidades de servicio público de transporte terrestre automotor especial y carga.** -----

En cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá desarrollar proyectos inmobiliarios, adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles que tengan como propósito actividades propias, complementarias o conexas a las del objeto de la Sociedad, tomarlos o darlos en arrendamiento, pignorarlos e hipotecarlos, según el caso, ofrecer los mismos como garantía de sus obligaciones, girar, aceptar, otorgar, garantizar, crear y endosar toda clase de títulos valores; recibir dinero en mutuo, con o sin interés, contratar empréstitos bancarios con o sin garantía, adquirir o negociar acciones, cuotas de capital o partes de interés en otras sociedades, dentro o fuera del País.----

Para el desarrollo de su Objeto Social, la Sociedad **Terminales de Transporte de Medellín S.A.**, podrá celebrar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas,



Ca272399105

10705CAE0UMP9UEQ

25/04/2018

300990330

28/06/2017 10605GGTAAKa5SGA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

nacionales o extranjeras, prestadoras de transporte público o que tengan por objeto actividades similares, complementarias o conexas a las del objeto de la sociedad, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación del transporte público.-----

Con el igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenio o contratos de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objetivo; participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con el servicio de transporte público, que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.”-----

(Negritas y subrayas fuera de texto).-----

**CUARTO:** Para que se protocolice con esta Escritura Pública, se anexa copia del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas Número 62, llevada a cabo el día 21 de marzo de 2018, en donde fue aprobada la reforma estatutaria, así como también se anexa el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín.-----

**QUINTO: OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.** Leído el presente instrumento por el Compareciente, y advertido de las formalidades del registro y reunidos todos los requisitos legales, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. -----

Se extiende conforme a la minuta presentada.-----

Se advierte el registro en la Cámara de Comercio dentro del término.-----

**APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO.** El compareciente leyó íntegramente el contenido de esta escritura, la aprobó y expresó su total consentimiento y en

BORR  
NOTARIA 10  
MBO



# República de Colombia



Aa047682561



Ca272399104

constancia de ello firman ante mí, el Notario, quien de esta forma también la aprueba y autoriza.

“Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por los errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 Decreto Ley 960/70).”

El suscrito Notario responde de la regularidad formal de la escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben de constatarlas, tal y conforme lo establece el Art. 9º, Decreto Ley 960 de 1.970.

Derechos notariales: \$ 57.600, Resolución 858/18, SUPERNOTARIADO --  
IVA: \$30.666 ----- RECAUDO: \$ 11.700 -----

SE ELABORO EN LAS HOJAS Aa047682582/60/61



**OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA**

Gerente General

Terminales de Transporte de Medellín S.A.



Aa047682561

Ca272399104

10704EQUMPQUEPaC

25/04/2018

28/06/2017 10601SGAGGATKAE



BERTA OLIVA RUIZ RUIZ

NOTARIO 10 DE MEDELLIN ENCARGADO

Resolucion 6300 del 08/06/18

S.N.R



Es Fiel copia tomada del original del protocolo  
Consta de 03 hojas útiles, se expide  
en papel común y se destina para:

TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A  
Medellín,

